Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

AYUDA DE MEMORIA TUNJA – BOYACÁ	
DATOS GENERALES DEL CONVENIO	
Identificación:	Convenio Interadministrativo de Cooperación 1121 de 2024
Proyecto:	"Construcción Módulo 5 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Tunja".
Partes:	• Ministerio De Vivienda, Ciudad Y Territorio, • Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyacá, • Departamento De Boyacá, • Empresa De Servicios Públicos De Boyacá S.A. E.S.P.- (Gestor PDA) • Municipio De Tunja, y • Financiera De Desarrollo Territorial S.A. - Findeter
Ejecutor:	*(*) FINDETER ejecutará la gestión precontractual, contractual y poscontractual en el marco del Contrato Interadministrativo 036 de 2012, garantizando la adecuada administración de los recursos y la contratación de obras e interventoría.*
Viabilidad	El proyecto fue declarado viable en la sesión No. 6 del 27 de marzo de 2024
Plazo:	El plazo de ejecución del CONVENIO será de DIECIOCHO (18) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del CONVENIO - Cláusula DÉCIMA.
Fecha de inicio:	27 de diciembre de 2024
Fecha terminación:	26 de octubre de 2026 (Incluida la suspensión No 1 y 2)
Estado:	Suspendido (2 meses - 17/03/2026 al 16/05/2026)

FUENTES DE FINANCIACIÓN

- **Gobernación de Boyacá:** Aporta $1.153.688.964, respaldados mediante el CDP 1709 del 8 de marzo de 2024. Estos recursos provienen de la fuente 0302 - 2.3.40.03.1400.06, destinada a la Construcción del módulo 5 de la planta de tratamiento de aguas residuales en la ciudad de Tunja, con los clasificadores presupuestales 4003-4003020-54253-2024 00415 y 0020-0-0-ESTAMPILLA-16.0-0-1400-0.

- **Municipio de Tunja:** Aporta $1.000.000.000, soportados mediante el CDP No. 20240771 del 6 de marzo de 2024, provenientes de dos fuentes: $450.000.000 correspondientes a financiación y/o cofinanciación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), y $550.000.000 destinados a superávit del Sistema General de Participaciones (SGP) para Agua Potable y Saneamiento Básico, orientados a la financiación y/o cofinanciación de PTAR.

- **Corpoboyacá:** Realiza un aporte de $5.100.000.000, respaldado mediante el CDP 2024000828 del 24 de julio de 2024, con cargo a la fuente 1.3.3.4.04, rubro 2.3.2.02.02.009-32-3203-5-320301-1.3.3.4.04, correspondiente a servicios para la comunidad, sociales y personales, específicamente a tasas retributivas y sostenibilidad hídrica para el territorio.

- **Empresa de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P.- (Gestor PDA):** Aporta $4.000.000.000, respaldados mediante el CDR 16921 con cargo a la fuente PA FIA – SGP Agua Potable y Saneamiento Básico, por un valor de $1.000.000.000, y el CDP No. 16920 con cargo a la fuente PA FIA – Regalías, por un valor de $3.000.000.000. Se precisa que este aporte no se transfiere al patrimonio autónomo de la fiducia contratada por Findeter.

- **NACIÓN:** (Incluye 2% seguimiento MVCT). El aporte asciende a $18.487.110.365. De este monto, $5.074.030.226 comprometidos contra el otrosí No 15 del contrato 36 de 2012 suscrito con Findeter, con cargo a los registros presupuestales:722424 del 15 de noviembre del 2024 y 731324 del 20 de noviembre del 2024.

 El valor restante, correspondiente a $13.413.080.139 corresponden a recursos apropiados anteriormente de la nación en el contrato interadministrativo No 36 de 2012 con Findeter, los cuales mediante radicado MVCT2024ER0021282 del 23 de febrero de 2024.

 Se manifiesta que dicho valor que ha sido apropiado en la fiducia para el CUR 1121 de 2024 mediante disponibilidades presupuestales 274712 de 2012 por valor de $4.413.080.139, y por la disponibilidad presupuestal 441714 de 2014 por valor de $9.000.000.000 para un total de $13.413.080.139. Es de anotar que el contrato interadministrativo No 36 de 2012 es supervisado directamente por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Componente	Aportes Nación-PGN	Aportes Nación-PGN 2024	CAR 2024	Dep-Recursos Propios	Regalías Directas- Dep	SGP-Dep	SGP-Municipio 2024	Total
OBRAS CIVILES Y SUMINISTROS	13.413.080.139	3.251.083.715	5.100.000.000	1.153.688.964	3.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	27.917.852.818
INTERVENTORIA Interventoría de obras civiles		1.460.454.151						1.460.454.151
SEGUIMIENTO MVCT (2%)		362.492.360						362.492.360
Totales	**13.413.080.139**	**5.074.030.226**	**5.100.000.000**	**1.153.688.964**	**3.000.000.000**	**1.000.000.000**	**1.000.000.000**	**29.740.799.329**
% Participación	**45,10 %**	**17,06 %**	**17,15 %**	**3,88 %**	**10,09 %**	**3,36 %**	**3,36 %**	**100 %**

Fuente: Ficha de evaluación proyecto.
Distribución aportes de cada una de las entidades (cierre financiero del proyecto)

ASPECTOS RELEVANTES

- En agosto de 2021- El Municipio de Tunja radicó el proyecto ante el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia, iniciando el proceso de evaluación técnica, institucional, ambiental, predial y financiera conforme a lo establecido en la Resolución 0661 de 2019.
- En junio de 2022 el proyecto obtuvo concepto favorable sin financiación, con un valor estimado de $23.491 millones.
- Ante la ausencia de cierre financiero, el municipio solicitó la renovación del concepto, el cual fue ratificado en julio de 2023 sin modificaciones en el alcance técnico del proyecto.
- En marzo de 2024 el municipio solicitó nuevamente la viabilidad del proyecto, presentando la actualización presupuestal y los soportes requeridos para su revisión. El Comité Técnico recomendó la viabilidad del proyecto con un valor actualizado de $29.740 millones, incluyendo el 2% correspondiente al seguimiento del Ministerio.
- La viabilidad del proyecto fue comunicada oficialmente el 29 de abril de 2024.
- El 27 de diciembre de 2024 se suscribió e inició el convenio 1121 de 2024.

ESTADO ACTUAL

El Convenio Interadministrativo de Cooperación 1121 de 2024, se encuentra actualmente SUSPENDIDO, siendo la suspensión No. 2 del mismo mediante acta desde el 17 de marzo de 2026 por el término de dos meses, teniendo como fecha de activación el 16 de Mayo de 2026.

En este contexto, se adelantan las actividades de actualización del presupuesto por parte del municipio como insumo para reformulación financiera, gestión de recursos adicionales y avance del trámite de renovación al permiso de vertimientos el cual tiene vigencia hasta 15 de noviembre de 2026.

ACCIONES ADELANTADAS (Periodo suspensión - Acta suspensión No 1 y 2):

En el marco de las acciones revisadas durante el mes de enero, se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 del Convenio Interadministrativo 1121 de 2024, celebrado entre el

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, el Departamento de Boyacá, el Municipio de Tunja, la Empresa de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P. y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter. La suspensión, publicada en SECOP I, se estableció por un plazo de dos (2) meses, entre el 15 de enero y el 14 de marzo de 2026, con el propósito de culminar la actualización presupuestal del proyecto, avanzar en la estructuración de la reformulación financiera y gestionar la definición de aportes adicionales por parte de los cofinanciadores para cubrir el déficit identificado.

Durante febrero de 2026 se adelantó la revisión técnica y financiera del presupuesto actualizado del proyecto PTAR Tunja, mediante la realización de reuniones técnicas y un comité de seguimiento entre las entidades participantes, con el propósito de generar insumos para la reformulación financiera del proyecto, la gestión de recursos adicionales por parte de los cofinanciadores y el avance en los trámites asociados al permiso de vertimiento ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá.

En este contexto, el 19 de febrero de 2026 se realizó un comité de seguimiento, en el cual se revisaron los avances del estudio de actualización presupuestal con soporte en precios de mercado, la propuesta de reformulación financiera, las alternativas frente a los aportes adicionales, así como el estado del trámite de modificación y renovación del permiso de vertimientos y el proceso contractual de asistencia técnica entre la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter y la Gobernación.

Posteriormente, el 20 de febrero de 2026 se desarrolló una mesa de trabajo entre la Alcaldía de Tunja, Findeter y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la cual se revisó el presupuesto actualizado y las variaciones frente al valor inicialmente aprobado, informando el municipio el ajuste integral de los ítems presupuestales, incluida la actualización de la mano de obra por efecto del incremento del salario mínimo, y solicitándose la remisión de soportes técnicos asociados a cotizaciones, Análisis de Precios Unitarios (APU), análisis tributario y la articulación técnica y financiera del proyecto.

Así mismo, el 25 de febrero de 2026 se adelantó una nueva mesa técnica de trabajo, en la cual se formularon observaciones técnicas y financieras al presupuesto actualizado, orientadas a validar la coherencia entre las cotizaciones y los valores presupuestados, así como a homogeneizar los criterios y soportes requeridos para la reformulación teniendo en cuenta lo establecido en le resolución 0661 de 2019, incluyendo el comparativo entre la condición inicialmente viabilizada del proyecto y la propuesta actual. En este espacio, el Municipio de Tunja manifestó la necesidad de contar con un mayor plazo para culminar los análisis técnicos y financieros requeridos para determinar la viabilidad de avanzar en la reformulación del proyecto.

El Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1121 de 2024 fue suspendido mediante el "Acta de Suspensión No. 2 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1121 de 2024 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, el Departamento de Boyacá, la Empresa de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., el Municipio de Tunja y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER", documento que se encuentra debidamente publicado en SECOP I. La suspensión tiene un término de dos (2) meses,

comprendido entre el 17 de marzo y el 16 de mayo de 2026, inclusive. La motivación por parte del ejecutor es lograr el cumplimiento en este periodo, de la reformulación del presupuesto.

Durante marzo, se adelantó el seguimiento administrativo. Se realizaron remisiones documentales (03 y 04 de marzo) y reunión de seguimiento el 25 de marzo de 2026, en la cual el municipio indica tener avances en la actualización presupuestal y en el trámite de modificación y renovación del permiso de vertimientos, así como definición de compromisos para continuidad del proceso.

Durante el mes de abril, la gestión en el marco del Convenio 1121 de 2024 se concentró en la validación y ajuste integral del presupuesto. Tras el cumplimiento de los compromisos técnicos previos, el municipio radicó los soportes presupuestales el 09 de abril. Posteriormente, en mesa de trabajo adelantada el 21 de abril, FINDETER reportó avances en la validación de los ítems representativos, sin observaciones de mayor relevancia, sin embargo, el Ministerio identificó inconsistencias técnicas y estructurales en el presupuesto. Así mismo, en el marco del seguimiento al convenio en mención se adelantó reunión el 22 de abril. Finalmente, el 24 de abril el municipio remitió una versión corregida y validada por FINDETER, quedando como siguiente hito relevante la gestión del cierre financiero del proyecto para el 8 de mayo.

Durante el mes de mayo, se adelantó reunión de seguimiento en el marco del convenio el 06 de mayo de 2026, en esta se informó por parte del ministerio que a la fecha no resulta consistente el presupuesto y se indica la necesidad de que Findeter se pronuncie al respecto. Acorde a lo anterior, se encuentra en revisión documentos dirigidos tanto al ente territorial como a Findeter para que, en el marco de sus alcances y obligaciones en el CONVENIO, se actué con diligencia y con ello el ente territorial logre la reformulación conforme lo identificado.

El 11 de mayo se realizo reunión de comité técnico para verificar los avances en el ajuste del presupuesto, se inició la reunión con la exposición por parte del ministerio, se presentaron las observaciones al presupuesto presentado por el ejecutor, estas observaciones.

se concentraron en los siguientes aspectos:

a. **Mano de obra**: se encontró que las proyecciones de mano de obra superaban en tiempo la proyección inicial viabilizada, pasando de 12 a 14 meses, en este sentido se solicitó el ajustar de acuerdo a la necesidad real de cada componente técnico del gasto. Se analizó el caso puntual del gasto en interventoría.

b. **Detalle de unidades:** Se solicita detallar en número de unidades las partidas globales que aparecen en el presupuesto. Se analizó el caso puntual del gasto en botiquines.

c. **Posibles Afectaciones al AIU:** Se solicitó detallar la afectación del AIU, puntualmente detallar el valor de los gastos administrativos en impuestos y

estampillas en los que no incurrirá el proyecto, incurriendo economía en el gasto inicialmente presupuestado y viabilizado por el MVCT-

Se solicitó presentar un ejercicio comparativo entre el valor inicial del presupuesto viabilizado y la nueva propuesta.

Para el caso de la inclusión de nuevos componentes del gasto en el presupuesto, se solicitó realizar una justificación sobre la necesidad y se aclaro que el ejercicio se debe hacer sobre el presupuesto viabilizado.

Se aclaró que los ajustes sobre AIU deben conservar su naturaleza, especialmente los imprevistos y el valor de la utilidad como componentes del gasto existentes para ser causados durante la ejecución del proyecto, lo anterior atendiendo que el proyecto aún no ha dado inicio a su ejecución.

El 11 de abril se realizó reunión entre algunos de los cooperantes del convenio, surgiendo la necesidad de estudiar la posibilidad de modificar la responsabilidad como entidad ejecutora por parte de Findeter a las Empresas Públicas de Boyacá. La necesidad surge de la solicitud y atendiendo los conceptos obtenidos por parte de la mencionada entidad y al tenor de las necesidades del proyecto para la atención en la ejecución y en la prestación de asistencia técnica por parte de las entidades cooperantes.

El 12 de mayo, en reunión del equipo de trabajo de la supervisión del ministerio donde se analizaron los alcances de la propuesta de modificar la entidad ejecutora del proyecto, llegando a las siguientes conclusiones:

Alcance financiero

Sobre los recursos de la nación: consignados en el contrato 036 de 2012 al fondo común con Findeter por valor de $18.487.110.365 (incluido el 2% para el seguimiento) no pueden ser restituidos al MVCT, lo que procede en este caso es hacer la solicitud de restitución a través de otro si modificatorio del contrato y de esta manera Findeter proceder a transferir los recursos en la cuenta del tesoro nacional.

Sobre los rendimientos generados: por los recursos de la nación se mantendrían dentro de la bolsa del patrimonio autónomo de Findeter en el contrato 036 de 2012. sin que exista la obligatoriedad de ser reembolsados al tesoro nacional.

Sobre el cierre financiero del proyecto: se requiere que el municipio como ejecutor aclare y defina puntualmente el valor del presupuesto ajustado (de acuerdo a lo pactado en el cronograma) antes de la finalización de la suspensión actual vigente hasta el 16 de mayo, y de esta manera cada entidad proceder a emitir los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal para hacer efectivo el cierre financiero del proyecto.

Sobre la propuesta de salida: se expone la alternativa de lograr a través del municipio como responsable del proyecto que Findeter contrate o tercerice la ejecución técnica a las Empresas de Servicios Públicos de Boyacá.

Alcance Jurídico

Sobre el particular, se considera necesario someter dicha modificación a consideración del Comité, con el fin de formalizar el consenso entre las partes y garantizar la continuidad en la ejecución del Convenio sin contratiempos.

Cabe señalar que, en la reunión celebrada el 13 de mayo de 2026, tras la exposición del cambio por parte de la representante de las Empresas Publicas de Boyacá, FINDETER manifestó una posición negativa al respecto.

No obstante, frente a la solicitud presentada, es preciso aclarar que FINDETER actúa actualmente como entidad aportante de los recursos transferidos por el Ministerio bajo el Convenio 036 de 2012. En consecuencia, resulta imperativo que el municipio precise si su requerimiento se limita exclusivamente al cambio de ejecutores decir, de la entidad responsable de la contratación; acorde a ello es importante atender lo siguiente:

1. **Situación del ministerio en caso de darse la exclusión de FINDETER;** permitiría al Ministerio tener un control directo y eficiente sobre el proyecto "Construcción Módulo 5 PTAR Tunja". Las principales ventajas son:

 -Reducción de Costos de Transacción: Se elimina el pago de la remuneración por asistencia técnica a favor de Findeter, la cual está pactada bajo las condiciones del Contrato Interadministrativo 36 de 2012, podrían ser negociadas.
 -Agilidad en la Ejecución: Al suprimir un intermediario en la administración de recursos, se simplifica el flujo de caja y la toma de decisiones, evitando los trámites adicionales ante el Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria.
 -Autonomía en la Contratación: el Municipio o según se acuerde podrían aplicar directamente el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993), en lugar de seguir el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo de Findeter.
 -Control Técnico Directo: Se centraliza el seguimiento en el supervisor designado por el Ministerio, sin necesidad de coordinar procesos precontractuales y contractuales a través de la Dirección de Contratación de Findeter.

2. **Modalidad Legal para la Exclusión o salida de FINDETER**

La modalidad más expedita para excluir a Findeter es la Modificación por Mutuo Acuerdo mediante Otrosí, fundamentada en la Cesión de Posición Contractual o la Terminación Parcial.

Cesión de la posición: El mismo convenio prevé que si FINDETER pretende ceder su rol, debe presentar una justificación sujeta a aprobación del Ministerio mediante un trámite de reformulación. Situación que no aplica actualmente.

Autonomía de la Voluntad: Las partes pueden modificar el convenio por escrito mediante un Otrosí, siempre que se garantice que otra entidad (ejemplo; el Municipio de Tunja o el Gestor del PDA) asuma las obligaciones de administración y ejecución.

3. Justificación y Pertinencia Técnica

El concepto de justificación se puede presentar en los siguientes escenarios:

- Eficiencia Administrativa: La permanencia de Findeter se justifica cuando la entidad territorial carece **de capacidad técnica**. Dado que el Municipio de Tunja y el Gestor del PDA de Boyacá son partes activas, la intermediación de Findeter puede considerarse redundante para esta etapa del proyecto.

- Austeridad: La eliminación de los costos de comisión de confianza y asistencia técnica de Findeter se alinea con los principios de austeridad del gasto público.

Ahora bien, si FINDETER, manifiesta su no voluntad de ceder su posición contractual se tendrían como fundamento la autonomía del ordenador del gasto teniendo las siguientes;

Revocatoria de la Instrucción de Giro o Terminación Unilateral

Modificando la fuente de ejecución apelando a las facultades de supervisión y dirección del Ministerio atendiendo que el Ministerio, como entidad que aporta los recursos, tiene la facultad de decidir quién los administra. Si Findeter se opone, el Ministerio puede emitir un acto administrativo motivado justificando que la permanencia de la entidad financiera pone en riesgo los principios de **eficiencia y celeridad**.

De acuerdo a lo anterior Se debe demostrar que la intermediación de Findeter se ha vuelto un obstáculo oneroso o innecesario para el cumplimiento del proyecto.

Ahora bien, en cuanto, como lo indico FINDETER en el comité el Municipio de Tunja, como beneficiario y parte del convenio, tiene la capacidad técnica para contratar, lo que hace que la figura del Patrimonio Autónomo sea una carga administrativa redundante. Y se deben de verificar las condiciones técnicas del Módulo 5 de la PTAR requieren una agilidad que el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo (con sus tiempos de comité fiduciario y técnico) no puede garantizar.

Ahora bien, de acuerdo a lo expuesto el cambio de administrador no suspende los términos de la licencia ambiental de Corpoboyacá ni los compromisos con el Departamento.

Y esta exclusión contractual no genera que la exclusión de este convenio específico por lo que no afecta la vigencia general del Contrato Marco 036 entre el Ministerio y Findeter, sino que es una decisión focalizada en la eficiencia de este proyecto puntual.

Si no hay acuerdo, el Ministerio debe imponer la salida mediante la modificación unilateral del esquema de giro, sustentada en que la administración fiduciaria que es de medio, no un fin, y que el interés general del saneamiento básico prima sobre la permanencia de un intermediario financiero generándose la siguiente situación:

a. Respecto de las obligaciones tributarias generadas conforme la entidad que se determine como ejecutora.
b. Los valores de administración conforme se establezcan para compensar posibles valores generados a partir de la modificación de la parte contractual.

En tal sentido se deberán de generar las modificaciones o documentos contractuales perteneces respecto del Contrato Interadministrativo 036 de 2012, aso como del Convenio Interadministrativo 1121 de 2024.

ALERTAS - INCONVENIENTES

.
En el marco del seguimiento al Convenio 1121 de 2024, se han identificado algunas situaciones que constituyen alertas e inconvenientes que requieren atención y gestión oportuna, con el fin de garantizar la continuidad y adecuada ejecución del proyecto:

- Solicitud de ampliación de la suspensión del convenio, estimada en dos (2) meses adicionales, situación que evidencia la necesidad de contar con un mayor margen de tiempo para adelantar las gestiones técnicas, financieras, ambientales y administrativas requeridas para la continuidad del proyecto.

- Necesidad de adelantar la reformulación financiera del proyecto, derivada de un incremento presupuestal estimado en $9.902.876.272, lo que llevaría el valor total aproximado del proyecto a $39.643.675.601, con corte al 25 de febrero de 2026. Esta situación implica la gestión de un nuevo cierre financiero que permita respaldar la actualización del presupuesto.

- En consideración que el plazo estimado para la ejecución de la obra es de doce (12) meses, se identifica la necesidad de gestionar una prórroga del convenio por un término aproximado de doce (12) meses adicionales, con el fin de cubrir las etapas pendientes de estructuración, contratación, ejecución y posterior liquidación.

- Definir los parámetros de exclusión o no de FINDETER bajo la figura de administrador y ejecutor del convenio.

RUTA DE TRABAJO

Con el propósito de dar continuidad a la ejecución del proyecto, se definieron acciones prioritarias que permitirán orientar la toma de decisiones y facilitar el seguimiento en el marco del convenio. En este sentido, se establecen los siguientes hitos como pasos a seguir para el monitoreo y gestión de los aspectos técnicos, financieros y ambientales requeridos:

- Gestión del cierre financiero del proyecto, mediante la articulación con las entidades aportantes de la región para garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos antes de la reformulación financiera. – Fecha propuesta: 15 de mayo de 2026
- Estructuración de la reformulación financiera del proyecto, incorporando los ajustes técnicos, presupuestales y financieros necesarios para asegurar la viabilidad del proyecto, así como la radicación de la reformulación en el mecanismo de viabilización del sector, ante el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia. Esta actividad deberá ser adelantada por el Municipio de Tunja con el acompañamiento de Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter. Fecha límite: 16 de mayo de 2026

Adicionalmente, se adelanta de manera paralela el seguimiento al trámite de renovación del permiso de vertimientos.

RESPONSABLES ASIGNADOS

Natasha Garzón Yepes – Supervisora del Convenio

Equipo de apoyo a la supervisión:

Andrea Manosalva C – Componente Ambiental
Oscar Cifuentes – Componente Financiero
Natalia Rivera – Componente Jurídico
Paola Tibaquirá P – Componente técnico
Jimmy Leguizamón - Profesional Especializado
Paolo Alexis – profesional especializado
Carlos Manchola – Jurídico DPR